



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. BERNARDO LANZ NOVELO Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES; CON EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, LOS C. LIC. FRANCISCO FARÍAS BAILÓN, LIC. INDIRA PATRICIA TACÚ PÉREZ, Y LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, RESPECTIVAMENTE; A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 3 de marzo de 2021, **"EL ESTADO"**, y **"EL MUNICIPIO"** celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Transferencia y Aplicación de Recursos Federales que provienen del Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el **"CONVENIO PRINCIPAL"**
- II. Que con fecha 16 de abril de 2021, **"EL ESTADO"**, y **"EL MUNICIPIO"** celebraron el Convenio Modificadorio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos Federales que provienen del Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para el ejercicio fiscal 2021.
- III. Que en la cláusula Décima Primera denominada **MODIFICACIONES AL "CONVENIO"**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"** las partes acordaron lo que a la letra dice: **"LAS PARTES"** *acuerdan que el presente "CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.*
- IV. Que **"LAS PARTES"** han determinado modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"** en cuanto al monto y el número de proyectos a ejecutar, contenidos en la Cláusula Segunda y su Anexo I.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ESTADO" que:

- I.1 De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 12, 16 fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de



representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

- I.2. Que el **L.E. Bernardo Lanz Novelo**, en su carácter de Secretario de Finanzas, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, cargo que acredita con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, el 16 de septiembre de 2021, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 Apartado A fracción I, y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.3. Que la **Abog. María Eugenia Enríquez Reyes**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, cargo que acredita con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, el 16 de septiembre de 2021, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, acorde a lo previsto en los artículos 10, 12, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 número Exterior 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- I.5. Que la personalidad de quienes comparecen por su parte se acredita, con la copia fotostática de sus respectivos nombramientos, que se anexan como parte integral del mismo convenio.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- II.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4 y 102, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5, fracción IV, 69, fracción XVI y XXII, 102, 104, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "**EL ESTADO**", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente "**CONVENIO**" con "**EL ESTADO**", por conducto de su Presidente Municipal, el Titular de su Secretaría y su Tesorero.
- II.2. Que sus representantes, los CC. Lic. Francisco Farías Bailón, Lic. Indira Patricia Tacú Pérez y Lic. Diana del Carmen Rodríguez García en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI y XXII, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3. Que para efectos de este Convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en Av. Primero de Julio s/n entre 15 y 17, Colonia Centro, C.P. 24330, Candelaria, Campeche.



III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El presente instrumento tiene como objeto modificar la cláusula segunda y el Anexo I del CONVENIO PRINCIPAL, a efecto de disminuir los recursos presupuestarios aportados por "EL ESTADO" y, modificar los proyectos a ejecutar por parte del Municipio de Candelaria, para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula segunda del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"SEGUNDA. - MONTO DE LOS RECURSOS. - "EL ESTADO" queda obligado a transferir los recursos federales objeto del presente convenio al Municipio de Candelaria, hasta por la cantidad de: **\$ 5,998,250.00 (Son: Cinco millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021, previstos en el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para la realización de las obras de infraestructura descritas en el Anexo del presente instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, una vez recibida la ministración correspondiente del fondo contemplado en el capítulo V de la citada Ley."

TERCERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO I, para quedar como sigue:

ANEXO I DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" (FAFEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL DE LA INVERSIÓN (PESOS)
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 39 ENTRE CALLE 18ª Y CALLE 16, EN LA COLONIA VICENTE FOX QUEZADA, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA,	CANDELARIA	\$861,515.34



MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)		
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 2A ENTRE AV. EMANCIPADORES Y CALLE 29, EN LA COLONIA SAN MARTÍN, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	CANDELARIA	\$731,053.96
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 12 ENTRE CALLE 29 Y CALLE 31, EN LA COLONIA GUANAJUATO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	CANDELARIA	382,927.50
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 29 ENTRE CALLE 2E Y CALLE 2G Y CALLE 2E ENTRE CALLE 29 Y CALLE 31, EN LA COLONIA ACALÁN, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	CANDELARIA	830,026.85
ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	LÁZARO CÁRDENAS	638,545.27
ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SAN JUAN (LAS GOLONDRINAS), MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	ARROYO SAN JUAN	638,545.27
ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	CUAUHTÉMOC	638,545.27
ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE EL POCITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	EL POCITO	638,545.27
ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA LOCALIDAD DE PABLO GARCÍA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, (CONSTRUCCIÓN)	PABLO GARCÍA	638,545.27
TOTAL		\$5,998,250.00



CUARTA. – Salvo las modificaciones efectuadas en el presente instrumento las cuales son aplicables a partir de la suscripción del mismo, “LAS PARTES” reconocen que el CONVENIO PRINCIPAL subsiste en todos sus términos, y seguirán surtiendo sus efectos legales correspondientes, sin que se considere novación alguna a los mismos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por el “ESTADO”

Por el “MUNICIPIO”



L.E. Bernardo Lanz Novelo
Secretario de Finanzas



C. Lic. Francisco Javier Farias Bailón
Presidente del H. Ayuntamiento de
Candelaria



Abg. María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría



Lic. Indira Patricia Tacú Pérez
Tesorero del Ayuntamiento de
Candelaria



GOBIERNO
DE TODOS



Lic. Diana del Carmen Rodríguez
García
Secretario del Ayuntamiento de
Candelaria

Esta hoja corresponde a las firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos Federales que provienen del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Municipio de Candelaria, para la realización de obras de infraestructura.





**GOBIERNO
DE TODOS**



Abg. María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaría de la Contraloría

Presente

Tarjeta Informativa

Por medio de la presente me permito enviarle un juego en original del **"Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos Federales que Proviene del Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)"** para el Ejercicio Fiscal 2021. Correspondiente al **Municipio de Candelaria**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Alicia de Fatima Crisanty Villarino